178/252

RESUMEN NO TÉCNICO DE SOLICITUD AMBIENTAL DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO DE POLLOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)

PETICIONARIO: D. JOSÉ MARÍA PÉREZ FLORES

AUTOR: Ingeniero Industrial
Miguel Ángel Bueno Carrasco

Ingeniero Agrónomo
Fernando Cid de Rivera Durán

Badajoz, noviembre de 2018

DISAIM
INGENIERIA

INDICE

I. RESUMEN NO TÉCNICO

1. Antecedentes.
   1.1. Introducción
   1.2. Objeto del proyecto.
   1.3. Titular de la instalación industrial.
   1.4. Emplazamiento, descripción del suelo y normas urbanísticas.
2. Actividad, instalaciones, procesos y productos.
   2.1. Descripción de la actividad.
   2.2. Descripción de las instalaciones.
   2.3. Descripción del proceso productivo.
   2.4. Descripción de los productos y materias primas.
3. Emisiones contaminantes al medio ambiente.
   3.1. Contaminación atmosférica.
   3.2. Contaminación acústica.
   3.3. Contaminación lumínica.
   3.4. Contaminación de las aguas superficiales.
   3.5. Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.
   3.6. Residuos.
4. Condiciones de diseño y sanitarias de la explotación.

I. RESUMEN NO TÉCNICO

1. Antecedentes.

1.1. Introducción.

Se recibe el encargo por el citado promotor de redactar el presente proyecto de AMPLIACIÓN de la explotación de cebo de pollos en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) en unas parcelas de propiedad familiar, que posee en la actualidad y se encuentra registrada con número ES061540001829.

1.2. Objeto del proyecto.

El objeto es dar justificación del cumplimiento a la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura., para el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO DE POLLOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ).

1.3. Titular de la instalación industrial.

Promotor:

Entidad:	JOSÉ MERÍA PÉREZ FLORES
Dirección social:	Avda. Juan Carlos I, nº42, 06110- Villanueva del Fresno (Badajoz)
N.I.F.:	80.071.198-X

Ingeniero Autor del Proyecto:
Miguel Ángel Bueno Carrasco
Ingeniero Industrial del Colegio de Ingenieros Industriales de Badajoz, Colegiado nº 450.
Fernando Cid de Rivera Durán
Ingeniero Agrónomo del Colegio de Agrónomos de Extremadura, Colegiado nº 491

Director de las Obras:
Miguel Ángel Bueno Carrasco
Ingeniero Industrial del Colegio de Ingenieros Industriales de Badajoz, Colegiado nº 450.
Fernando Cid de Rivera Durán
Ingeniero Agrónomo del Colegio de Agrónomos de Extremadura, Colegiado nº 491

Autor del Estudio de Seguridad y Salud:
Miguel Ángel Bueno Carrasco
Ingeniero Industrial del Colegio de Ingenieros Industriales de Badajoz, Colegiado nº 450.
Fernando Cid de Rivera Durán
Ingeniero Agrónomo del Colegio de Agrónomos de Extremadura, Colegiado nº 491

Coordinador de seguridad y salud: a designar.

Constructor: a designar.

1.4. Emplazamiento, descripción del suelo y normas urbanísticas.

Emplazamiento

La explotación se ubicará en las siguientes parcelas:

Termino municipal: VILLANUEVA DEL FRESNO
Polígono: 14
Parcelas: 106, 107, 108 y 109
Coordenadas UTM: X= 655.654 Y=4.253.080; HUSO = 29

La explotación se encuentra a las siguientes distancias de interés:

- 4 km aprox. de distancia con el casco urbano.
- Más 1 km de distancia de otras explotaciones avícolas
- Más de 1 km a carretera
- Más de 100m de cursos de agua.

La parcela en cuestión NO se encuentra en zona Red Natura 2000, ZEPA o LIC.

Descripción del terreno

Las parcelas tienen forma triangular y cuenta con las siguientes superficies.

DIMESIONES	SUPERFICIE (m²)
Parcelas 106,107, 108 y 109 Polígono 14	53.679,00
TOTAL	**53.679,00**

Accesos

El acceso se realizará a través de un camino de 1,2km que parte desde la Carretera de Cheles a Villanueva del Fresno BA-057, P.K. = 13.2 aproximadamente.

Servidumbres

Las parcelas no contaban con abastecimiento de aguas, ni saneamiento ni electricidad. Se realizó un pozo de sondeo para el suministro de agua de la explotación que se usará igualmente para esta ampliación. La evacuación de fecales y aguas de proceso se realizará a fosa séptica estanca y recogida por gestor autorizado y el suministro eléctrico se realizará mediante grupo electrógeno.

Cumplimiento de las condiciones urbanísticas

Según Ordenanzas contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con fecha 22 de junio de 1.988 y posteriores modificaciones puntuales,

La parcela se ubica dentro del SUELO NO URBANIZABLE DE VALOR AGRICOLA

Estarán prohibidos los siguientes usos:

- Industrial, incluso la industria agropecuaria (no se entiende por industria agropecuaria la cría y engorde de ganado). Se exceptúa de esta prohibición la industria ligada directamente a la explotación agraria

- Las construcciones serán todas ellas en planta baja, con exclusión de los edificios anexos, para los cuales técnicamente sea necesaria mayor altura.

Condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias:

- Las naves agrícolas en ningún caso ocuparan más del 5% de la superficie de la finca sobre la que se sitúa.

- Se separaran un mínimo de diez (10) metros de los lineros de la finca.

- La altura máxima de sus paramentos con planos verticales será de cuatro con cinco (4,5) metros y la máxima total de siete (7) metros. Esta limitación no afecta a aquellas instalaciones especiales que a juicio del Ayuntamiento y previa justificación razonada, precisen una altura superior

Condiciones volumétricas y de edificabilidad.

Las condiciones de edificación, alturas, volúmenes y distancias a linderos se cumplen según justificación en el Plano nº 3. Urbanización, Plano nº 7 Distribución en Planta y Plano nº 8 Alzados y Secciones.

Las parcelas afectadas cuentan con una superficie total de 53.679 m² con lo cual la edificabilidad máxima será de 2.683,95m² (5%) agotando con las construcciones existentes 1.330,28 m² (2,55%) con la ampliación a una segunda nave de cebo se completarán los 2.620,56 m² (4,88%)

La nueva nave a construir tiene unas dimensiones de 90,19m x 14,08 m. Es de tipología aislada no teniendo otras construcciones a menos de 3m.

La altura edificada es de Planta Baja. La altura en aleros de la nave de cebo será de 2,83m y en cumbrera de 4,39m. Los silos son instalaciones especiales por lo que se encuentran fuera de la limitación de altura, éstos alcanzan los 7,80m sobre terreno circundante.

Condiciones de uso.

Explotación avícola de cría y engorde de pollos. El uso previsto de la nave es, por tanto, un **uso permitido.**

Se respetarán las **condiciones estéticas** y de composición de las NNSS. Se adjunta plano de alzado justificativo.

	Normativa	Proyecto	Cumplimiento
Superficie mínima	-	53.679 m2	SI
Edificabilidad	5% (2.683,95m2)	4,88% (2.620,56 m2)	SI
Altura de edificación	4,5 m (alero) - 7 m (total)	2,83 m (alero) - 4,39 m (total)	SI
Nº de alturas máxima	1	1	SI
Retranqueos	10 m	> 10 m	SI
Tipología edificación	Aislada	Aislada	SI
Usos permitidos	Industria ligada explotación agraria	Industria ligada explotación agraria	SI

2. Actividad, instalaciones, procesos y productos.

2.1. Descripción de la actividad.

La actividad a desarrollar será **EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO DE POLLOS de 37.800 emplazamientos.**

El procedimiento ambiental a seguir será el de **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA** según la LEY 16/2015.

La actividad de EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO DE POLLOS está recogida en el ANEXO II del citado decreto bajo el epígrafe:

1.1. Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales autorizados superior a los siguientes:
a) 7.000 emplazamientos para gallinas ponedoras
b) 9.500 emplazamientos para pollos de engorde
c) 7.000 emplazamientos para pavos de engorde
d) 33.000 emplazamientos para perdices.
e) Número equivalente a las anteriores para otras especies y orientaciones productivas de aves.

El número de emplazamientos de la instalación, una vez ampliada será de 37.800 pollos de engorde, inferior a los 85.000 emplazamientos requeridos en el Anexo I para la Autorización Ambiental Integrada.

Se estima igualmente que **es necesaria** la realización de un **Estudio de Impacto Ambiental** puesto que la "EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CEBO DE POLLOS" se ubica en suelo NO URBANO. Será sometida a **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA** puesto que cuenta con más de 25.000 emplazamientos y menos 55.000.

Para iniciar el procedimiento se presentará un PROYECTO BÁSICO con el contenido mínimo que fija el ANEXO VIII del citado decreto ante el organismo medioambiental. Dicho documento se adjuntará al presente proyecto de construcción.

2.2. Descripción de las instalaciones.

El proyecto abarca la construcción e instalaciones necesarias para la ampliación de una explotación avícola de cría y engorde de pollos. La instalación cuenta con una nave de engorde y se va a ampliar a una segunda.

La actividad consistirá en la cría y engorde intensivo de pollos de carne, de la especie Gallus Gallus, por el sistema de integración.

Programa de necesidades
Se proyecta una ampliación de la explotación avícola que incluye las siguientes instalaciones:

- 1 Nave de cebo de pollos de 90,1m x 14 m de tipología abierta adicional a la ya existente de iguales dimensiones.
- Zona anexa de almacén y cuadros de control de 5,00 x 4,00m.
- 2 silos 280/3 de chapa ondulada prelacada en verde con capacidad de pienso de 55,68m^3.
- Sistema de calefacción mediante calefactores a gas tipo CIKKI.

- Sistema de ventilación con ventiladores de pared y persianas motorizadas.
- Sistema de refrigeración mediante coolings.
- Líneas de comedero y bebederos.
- Fosa séptica de 18 m³ para las aguas procedentes de la nave de cebo independiente para cada nave.

Además de las instalaciones comunes que serán usadas para ambas naves:

- Lazareto de 3,70m x 3,00m, ubicado en el módulo de servicios auxiliares.
- Aseo – vestuario común para toda la explotación de 3,70m x 3,00m, ubicado en el módulo de servicios auxiliares.
- Estercolero de 10,00 x 5,50 m en planta, con evacuación de lixiviados a fosa séptica.
- Fosa séptica de 1 m³ para las aguas procedentes del aseo-vestuario.
- Fosa séptica de 1 m³ para los lixiviados procedentes del estercolero.
- Cerramiento perimetral de las instalaciones.
- Instalación eléctrica de baja tensión alimentada por grupo electrógeno.
- Instalación de abastecimiento de agua desde pozo de sondeo con depósito de reserva de 40.000 l.
- Instalaciones sanitaras compuesta por arco de desinfección a la entrada de la explotación y pediluvios en cada una de las entradas de la nave.
- Instalación de depósito de propano de 5m³ para abastecimiento de calefacción.

Uso característico del edificio
El uso característico del edificio es industrial ligado directamente a la explotación agropecuaria.

Otros usos previstos
No se prevé.

Relación con el entorno
La edificación se encuentra aislada dentro de un entorno sin otras construcciones cercanas.

Descripción de la geometría del edificio.
La distribución y los cuadros de superficies de las edificaciones son los siguientes:

PLANTA BAJA	SUPERFICIE (m2)
NAVE DE CEBO 1	1.261,54
ALMACÉN – S. CONTROL 1	19,84
NAVE DE CEBO 2	1.261,54
ALMACÉN – S. CONTROL 2	19,84
ASEO – VESTUARIO	11,33
LAZARETO	11,33
SALA GRUPO ELECTR.	12,80
TOTAL SUP. ÚTIL	**2.598,22**
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	**2.620,56**
TOTAL SUP. PARCELAS	**53.679,00**

Descripción general de parámetros de previsiones técnicas.

Sistema estructural

Se proyecta una estructura metálica para la nave de cebo a base de pilares y dinteles tipo IPE, con correas galvanizadas tipo "C" sustentado sobre zapatas aisladas de hormigón armado.

Sistema envolvente

Se proyecta un cerramiento abierto para la nave de cebo formado por panel sándwich de poliuretano e=40mm y ventanas corridas cerradas mediante lona de alta resistencia y malla de protección.

Sistema de compartimentaciones

Se proyectan compartimentaciones de panel tipo sándwich color blanco para la zona de almacén.

Sistema de acabados

El solado de la nave de cebo y edificios auxiliares será de hormigón armado pulido con colmatación de los poros para asegurar su impermeabilización.

Sistema de instalaciones

Se ejecutarán las siguientes instalaciones:

- Instalación de saneamiento.
- Instalación de abastecimiento de agua.
- Instalación eléctrica en Baja Tensión.
- Instalación de refrigeración y calefacción.
- Instalación de ventilación.
- Instalación de GLP.
- Instalación de protección contra incendios.

2.3. Descripción del proceso productivo.

La actividad consistirá en la cría y engorde intensivo de pollos de carne, de la especie Gallus Gallus, por el sistema de integración.

La explotación se encuentra registrada con número ES061540001829 contando con una nave que tiene una superficie de 1.260 m², para una densidad de 15 pollos/m². Se amplía con una nave gemela de 1.260 m².

La capacidad original máxima de producción de la explotación era de 18.900 pollos por ciclo, duplicándose ahora hasta los **37.800 pollos por ciclo**. En el periodo de verano la densidad será menor en función de las necesidades de los animales. **En ningún caso y en ningún momento del año se superarán los 33 kg de peso vivo por metro cuadrado de superficie de cebo**, con el fin de cumplir el *Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.*

La explotación de los animales se realiza de la siguiente manera:

Se reciben los pollos con uno o dos días de vida y se criarán y engordarán hasta alcanzar un peso vivo medio de 2,15 Kg. El engorde tiene un tiempo medio de 40/50 días.

Entre camada y camada la granja se limpia y desinfecta, permaneciendo vacía entre 15 y 20 días. El número de ciclos de cebo al año será de 4,50, por lo que al año se cebarán 170.100 pollos broiler. El sistema de cría a utilizar está basado en los principios de "cría protegida" y del "todo dentro, todo fuera", de tal manera que

en la explotación no entrarán nuevas partidas o camadas de pollos hasta la total salida de la anterior cría y la posterior limpieza y desinfección de las instalaciones.

Se estima una plantilla de 2 personas para el desarrollo de la actividad, agrupados en las siguientes categorías de cualificación:

Puesto	Nº empleados
Gerente	1
Operario	1
TOTAL	2

2.4. Descripción de los productos y materias primas.

El proceso consiste en la entrada de pollos con pocos días de vida (uno o dos días; los pollos son aportados por la propia integradora procedentes de sus granjas de multiplicación), los cuales permanecerán en las instalaciones hasta alcanzar los 2,15 kg y los 40-50 días momento en el que se vaciaran las naves de forma que la capacidad máxima de la nave no supere los 33 kg/m2.

Los pollos una vez que entran en la nave mediante un sistema adecuado de control de Tº y humedad (cierre y apertura de ventanas automática, ventilación forzada con humidificadores en uno de los laterales de la nave, sistema de aporte de agua de alta densidad, aislamiento nave, cañones de aire caliente), y el aporte de piensos adecuados a las necesidades de los animales (el pienso es suministrado por la empresa de piensos siendo su consumo ab-libitum mediante CUATRO líneas de comederos automatizados desde los silos ubicados en uno de los laterales de la nave), se consigue que en un periodo máximo de alrededor de siete semanas los animales alcancen el peso deseable de 2-2,15 kg, dependiendo del sexo del animales, para proceder a su venta.

Las instalaciones de suministro de agua están altamente cualificadas al disponer la nave depósito de agua conectado a una instalación de captación para realizar los tratamientos sanitarios que consideren oportunos los servicios veterinarios responsables de la explotación.

Una vez realizado la venta y vaciado de las naves (la granja está integrada con una empresa de la zona), se procederá a la limpieza y desinfección de la nave, con lo que cada dos meses se habrá conseguido renovar el ciclo (optimizar el proceso es complicado por eso se trata de conseguir una media de 4,5 ciclos/año). Una vez limpia y desinfectada la nave se procederá a prepararla para el próximo ciclo trayendo cascarilla de arroz para la cama. El proceso de desinfección de las instalaciones será llevado a cabo por una empresa especializada para de esta forma dar cumplimiento al Decreto 133/96 sobre residuos peligrosos.

Por último los animales muertos durante su proceso de engorde serán recogidos diariamente y almacenados en un contenedor que la Junta de Extremadura dispondrá en cada una de las instalaciones avícolas para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento al R.D. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento de subproductos animales).

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, restos de pienso, etc.) se dispondrán de varios depósitos específicos e individuales para su retirada bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

3. Emisiones contaminantes al medio ambiente.

3.1. Contaminación atmosférica.

3.1.1. Identificación de los focos.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN	EMISIÓN ANUAL
N_2O	Volatilización en el estabulamiento	180,306 kg N_2O
	Almacenamiento exteriores de estiércoles	71,82 kg N_2O
NH_3	Volatilización en el estabulamiento	13.101,48 kg NH_3
	Almacenamiento exteriores de estiércoles	1050,84 kg NH_3
CH_4	Volatilización en el estabulamiento	Sin datos
	Almacenamiento exteriores de estiércoles	3.910,4 kg CH_4

3.1.2. Medidas preventivas

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes, y por tanto, la enorme dificultar existente en el control de las emisiones mediante valores limites se sustituye por la obligada aplicación de la mejores técnicas disponibles (MTD) en los procesos de la explotación.

3.2. Contaminación acústica.

La contaminación acústica no es un factor determinante en este tipo de explotaciones, aun así, se ajustarán al Cumplimiento de la Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, ya que la atenuación por distancia a linderos es suficiente para que los niveles de recepción externos sean admisibles.

3.3. Contaminación lumínica.

3.3.1. Identificación de los focos.

Los puntos más críticos en cuanto a la generación de contaminación lumínica son las luminarias exteriores de la explotación.

3.3.2. Medidas preventivas

Como medidas preventivas se tomarán:

- Limitación del uso de la iluminación exterior a aquellas actuaciones que sean estrictamente necesarias.
- Las luminarias se instalarán de manera que eviten deslumbramientos.
- Se iluminarán solo aquellas superficies que se quiera dotar de alumbrado.
- Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior, utilizando las luminarias adecuadas.

3.4. Contaminación de las aguas superficiales.

Las aguas superficiales no se verán afectadas ya que no existirán vertidos controlados o incontrolados a cauces de agua. Sí se verán afectadas las aguas subterráneas y el suelo como se desarrolla en el siguiente epígrafe.

3.5. Contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

3.5.1. Identificación de los focos.

Las principales emisiones liquidas y sus respectivos focos de emisión serán:

CONTAMINANTE	ORIGEN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, nave de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las mismas, tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama
Aguas fecales	Aseos de las instalaciones

Los volúmenes de agua determinados con anterioridad son:
- Aguas de limpieza y lixiviados: 25,2 m^3 / ciclo.
- Aguas fecales: 99,75 litros / día.

3.5.2. Medidas preventivas

Ninguna de las emisiones anteriormente reseñadas se verterá directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas serán recogidas en fosas estancias de las capacidades y características descritas en este punto.

Las aves permanecerán en todo momento en el interior de la nave de engorde cuyas paredes y soleras serán impermeables para evitar filtraciones.

Las fosas sépticas tendrán las siguientes características:
- Ser impermeables y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o de superficie.
- Estar conectada mediante la red de saneamiento a los puntos de evacuación de la nave de engorde y al pozo de lixiviados del estercolero.

Se dispondrán CUATRO fosas sépticas estancas separadas para recoger las aguas:
- La fosa estanca de aguas de limpieza contará con 18 m^3, capacidad para recoger las aguas de un ciclo completo. Se dispondrán 2, una por cada nave.
- La fosa estanca de aguas negras contará con 1m^3, capacidad suficiente para 10 días laborales.
- La fosa estanca de lazareto y estercolero contará con 1m^3, para recoger los lixiviados del mismo.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de residuos NO PELIGROSOS de código LER 20 03 04, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo.

Se vigilará el nivel de la fosa estancia para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia se extremará durante los momentos de máximo caudal de vertido, como son las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales y retirada del estiércol y la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que aprovechará para el mantenimiento de las infraestructuras, por esto se dimensionan para el volumen de un ciclo de aguas.

Los vestuarios y aseos contarán con un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en el mismo, que terminarán en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger el dominio público hidráulico (DPH), se cumple:

- La fosa de aguas negras se ubica a más de 100 metros de distancia del DPH, como se observa en los planos adjuntos.
- Se garantizará la completa estanqueidad de la fosa.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

Las aguas pluviales no contaminadas se evacuarán de forma natural hacia la parte exterior de las instalaciones mediante las pendientes de la urbanización circundante, haciéndose mención especial a las que caigan sobre el techo de la nave. Se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

3.5.3. Tala de encinas.

Para la ejecución de la explanada de la explotación será necesario despejar una zona por lo que se solicita la tala de 5 Uds. de encinas existentes, indicadas en el plano nº4. Replanteo y Movimiento de tierras.

3.6. Tratamiento y gestión del estiércol.

El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola en caso que decida aplicarse como abono. Si decide recogerse por gestor autorizado se aportará contrato con empresa autorizada para su recogida.

El residuo estará caracterizado por aparecer con materiales biodegradables empleado usualmente como cama para los animales, mezcla de virutas más serrión, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércol estimada en los puntos anteriores es de 496,12 m^3/año, que suponen unos 7.560 kg N/año.

Para su adecuada gestión mientras permanece en las instalaciones se dispondrá de un estercolero para almacenamiento de la cama y estiércol generado en la nave de engorde. Tendrá los siguientes requisitos.

- Estará formado por una solera estanca e impermeable que evite los riesgos de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por lixiviados que pudieran producirse.
- Contará con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas de proceso de 18 m^3 según detalle en planos adjuntos.
- Se disminuirán las emisiones gaseosas mediante la cubrición del estiércol mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero tendrá una capacidad mínima de 50 días, es decir como mínimo de 110,25 m³.

Se proyecta un estercolero de dimensiones cuadradas 10 x 5,50 m y murete perimetral de 1,15m de altura en bloque de hormigón enfoscado por ambas caras, con una capacidad de almacenaje máxima teórica de:

- 10 m x 5,50 m hasta 1,15m de altura del murete. V1 = 63,25 m³
- Almacenamiento en cono radio medio 6 m y altura máxima 2,5m
$$V2 = \frac{1}{3} \times \pi \times r^2 \times h = 50{,}86 \text{ m}^3$$
- Volumen total = 114, 12 m³

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento en el que se aprovechará para el mantenimiento de la infraestructura.

En caso de decidirse su utilización como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

3.7. Residuos.

Los residuos generados por la actividad se establecen a continuación, así como su categoría y sistema de gestión.

RESIDUOS	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN CER	OBSERVACIONES	GESTIÓN
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 02	240 l / año	Gestor de residuos peligrosos
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 05	240 l / año	Gestor de residuos peligrosos
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 08	240 l / año	Gestor de residuos NO peligrosos
Plástico	Embalajes. Residuos asimilables a municipales	20 01 39	960 l / año	Gestor de residuos NO peligrosos
Papel y cartón	Embalajes. Residuos asimilables a municipales	20 01 01	960 l / año	Gestor de residuos NO peligrosos
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a domésticos	20 03 01	4,8 m^3 /año	Gestor de residuos NO peligrosos
Lodos de fosas sépticas	Limpieza fosas	20 03 04	(*) Volumen s/ apartado anterior	Gestor de residuos NO peligrosos

Estos residuos se recogerán y almacenarán en envases apropiados, que garanticen la adecuada estanqueidad y resistencia mecánica, así como la facilidad de transporte. Irán debidamente etiquetados de forma indeleble.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Serán recogidos por un gestor de residuos autorizados según contrato establecido previamente.

La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva.

Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, para lo cual se dispondrá de un contenedor adecuado. Debido a que la instalación no dispondrá de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se suscribirá un contrato de aceptación con empresa autorizada.

4. Condiciones de diseño y sanitarias de la explotación.

Se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

En su construcción no se utilizará madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:

— El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.

— El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.

— No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.

Cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, estos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.

La explotación deberá contar con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente. Para ello se dispondrá de un arco de desinfección a la entrada de la explotación y de pediluvios en los accesos a las naves.

Se dispondrá de medios adecuados para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas. Para ello se dispondrá de un lazareto de de 3,70m x 3,00m, ubicado en el módulo de servicios auxiliares, contando con aporte de agua y saneamiento conectado a la fosa séptica estanca.

Para cumplir el art. 4.5, del Real Decreto 1084/2005, la explotación dispondrá de dispositivos de reserva de agua, diseñados de tal manera que aseguren el suministro de agua en cantidad y con una calidad higiénica adecuada. Esta instalación estará compuesta por un depósito de 40.000 l y la instalación anteriormente descrita que garantice en todo momento el suministro y tratamiento de agua, en cantidad y calidad higiénica adecuada.

Badajoz, a noviembre de 2018

Fdo.: Miguel Ángel Bueno Carrasco
Ingeniero Industrial Col. nº 450

Fdo.: Fernando Cid de Rivera Durán
Ingeniero Agrónomo Col. nº 491